

**SERVICIOS SOCIALES**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**ANUNCIO****AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26/02/2026, entre otros acuerdos, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia y/o Urgencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo de aprobación inicial por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 47, de fecha 10/03/2026, para que el expediente pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que de conformidad con dicho artículo y con el artículo 70.2 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**PREÁMBULO.**

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su apartado e) la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

En el ámbito que nos ocupa la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, enumera como competencia propia de la administración local en su art. 9.3ª), la “ Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios”.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

Tal y como se expone en el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA), los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los Servicios Sociales Comunitarios, por tanto, estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollan desde los centros de servicios sociales comunitarios.

Las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios vienen recogidas en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

Así mismo esta norma contempla en su artículo 40 el concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, considerando entre las mismas a las prestaciones económicas de entregas dinerarias de carácter puntual concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía.

El citado texto legal regula en su artículo 42.1 las prestaciones garantizadas, como aquellas cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2. dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, "d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social".

Recientemente ha sido publicado el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En dicho catálogo, en el apartado referido a la **Protección e Integridad Personal** figura la prestación de servicios y económica garantizada "**Atención a situaciones de urgencia social**", que se define como la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia que comprende la atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

subvencionados y transporte. Y “ **la atención a situaciones de emergencia social**”, definidas como la intervención social y psicológica ante situaciones de emergencia reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios u otras Administraciones públicas competentes, de carácter inmediato, con personas o grupos de personas ante situaciones de crisis social, catástrofe, accidente, muerte violenta o atención a situaciones de duelo complicado.

Será de aplicación a la presente ordenanza lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas municipales de emergencia y urgencia social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y los requisitos necesarios para acceder a las mismas que se otorgan desde la Delegación de Servicios Sociales.

Con estas ayudas de urgencia social se pretende dar respuesta a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. Y mediante las ayudas de emergencia social se proveerá la atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar en los términos regulados en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, salvo que motivadamente, el informe social exima de su incorporación al expediente.

La intervención realizada desde la Delegación de Servicios Sociales se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) Principio de Equidad, para contribuir a la eliminación de desigualdades sociales.
- 2) Principio de Eficacia, para superar la situación de marginación, de manera que se actúe con carácter preventivo, normalizador e integrador.
- 3) Principio de Igualdad, para establecer unos requisitos que garanticen a la población una atención igualitaria, en función de sus necesidades y recursos, así como evitar el uso inadecuado de los recursos institucionales.

Dichas ayudas se encuentran dentro de los límites y posibilidades económicas de los Presupuestos Municipales.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Las ayudas reguladas en la presente ordenanza se concederán según lo dispuesto en todo su articulado. El régimen jurídico aplicable viene constituido por su normativa específica, es decir, la prevista en la presente Ordenanza.

Para todo lo no previsto en estas Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativas administrativas y presupuestarias de la Administración Local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y ámbito temporal.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal de Sanlúcar la Mayor.
2. El ámbito funcional es la atención a las situaciones de necesidad básica de carácter urgente y la atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.
3. Son titulares del derecho a acceder a las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza, las personas que estén empadronadas y cuya residencia habitual sea de más de seis meses en el municipio de Sanlúcar la Mayor, y cumplan con los requisitos generales y específicos contemplados en la misma. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
4. Será requisito de acceso a las ayudas acreditar documentalmente no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual.
5. Las ayudas sociales están sujetas al ejercicio natural, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Artículo 3. Finalidad

- a) Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas y/o unidades familiares beneficiarias de la prestación.
- b) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, durante un periodo de espera para el acceso a otros recursos, desapareciendo la necesidad planteada con la concesión de la prestación única o durante un breve periodo de espera hasta el acceso a otros recursos.
- c) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- d) Paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter extraordinario, fortuito, imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- e) Orientar y canalizar a las personas o unidades de convivencia hacia otros programas y recursos sociales complementarios.
- f) Reforzar actuaciones de carácter preventivo, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración, susceptibles de ser objeto del proyecto de intervención.

Artículo 4. Definición

Las ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social, son consideradas prestaciones económicas garantizadas, con carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, para la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social, definidas como la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia que comprende la atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

En este caso, las prestaciones económicas municipales son un instrumento de la intervención social que se realiza a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, y que tienen por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a individuos o familias y que por su carácter urgente requieran ser afrontadas de modo inmediato.

Las características principales son:

- Carácter subsidiario con respecto a cualquier prestación de carácter contributivo o no contributivo, así como a cualquier otro régimen o sistema público o privado de protección social o de análoga naturaleza, que pudiera ser concedido a cualquiera de las personas de la unidad familiar.
- Carácter complementario con cualquiera de los recursos de los que disponga la unidad familiar, así como con las prestaciones económicas y de servicios a los que pudieran tener derecho.
- Carácter finalista: Deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- Carácter urgente, transitorio y puntual.
- Están regladas, sujetas a criterios normativos de concesión.
- Deben ser tramitadas bajo los principios de celeridad y simplicidad administrativa.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Artículo 5. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que atiendan una urgente necesidad, y no para dar cobertura a necesidades cronicadas.
- c) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador/a social de referencia.
- d) Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.
- e) Sólo se pagaran deudas generadas dentro del ejercicio anual presupuestario en el que se presenta la solicitud y las generadas durante los seis últimos meses del ejercicio anterior.
- f) Las prestaciones económicas concedidas a las personas beneficiarias se abonarán directamente a los establecimientos proveedores o profesional prestador del servicio.

Artículo 6. Incompatibilidad de las ayudas.

- 1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
- 2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

TITULO II. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 7. Tipos de ayudas que se contemplan y cuantías :

1. Ayudas para gastos generales de necesidades básicas:

1.1. Ayuda de emergencia para alimentación básica, higiene personal y limpieza del hogar.

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA
1 miembro	150€
2 miembros	180€
3 miembros	210€
4 miembros	240€
5 miembros	270€
A partir de 6 miembros	300€

Podrán darse un total de 4 bonos al año.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1.2. Ayuda de emergencia para ropa y calzado.

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA
1 miembro	150€
2 miembros	180€
3 miembros	210€
4 miembros	240€
5 miembros	270€
A partir de 6 miembros	300€

Podrán darse un total de 4 bonos al año.

2. Ayudas relacionadas con la salud y/o protección:

2.1. Ayudas para productos farmacéuticos. Cuantía de la ayuda: 200 € máximo al año.

2.2. Ayudas para adquisición, tratamiento y reparación de prótesis y órtesis. Cuantía de la ayuda: 700 € máximo al año.

3. Ayudas relacionadas con la vivienda habitual:

3.1. Ayudas económicas destinadas a suministros vitales (luz y agua). Ayudas económicas destinadas al abono de los suministros de luz eléctrica y/o agua, que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual. Cuantía de la ayuda: 600€ máximo al año.

Las unidades familiares o convivenciales que soliciten ayudas para este concepto, deberán ser titulares del contrato de alquiler o propietarios/as de la vivienda para la que se solicita esta ayuda, debiendo figurar el contrato de dicho suministro a nombre de alguno de los miembros de dicha unidad familiar o convivencial.

Así mismo, deberán tener solicitadas y/o concedidas las bonificaciones existentes para estos suministros: bono social eléctrico, bono social de Aljarafesa,...

3.2. Ayudas económicas para el pago de deudas de alquiler e hipoteca. Ayudas económicas destinadas al abono de alquiler o hipoteca mensual de la vivienda que impida los procedimientos de desahucio por impago.

La persona solicitante debe ser titular o cotitular del contrato de arrendamiento o préstamo hipotecario, y que la vivienda constituya la residencia habitual.

Cuantía de las Ayudas: Hasta un máximo de 2.000€ al año.

3.3. Compra de electrodomésticos y mobiliario básico, reparaciones menores, limpieza del domicilio en casos graves y siempre que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad para el beneficiario o su unidad de convivencia.

Cuantía de la ayuda: hasta 600€ al año.

4. Material Escolar.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Firmado Por	Página	7/20
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación. Cuantía de la ayuda: 100€ por menor al año.

5. Otras necesidades básicas.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de urgencias sobrevenidas valoradas por el Equipo Técnico de Servicios Sociales y acreditadas mediante informe social. En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Artículo 8. Ayudas económicas excluidas.

Los gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas con la Seguridad Social, y/o reintegros por percepción indebida, gastos de comunidad, impuestos municipales (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua), así como cualquier otro concepto que pueda ser resuelto por subvenciones y/o ayudas de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.

Artículo 9. Cuantía máxima de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 2.000,00€ al año.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas vendrán determinados previo informe social de los/as profesionales Trabajadoras Sociales de referencia, basándose en los criterios generales establecidos en el artículo 5 y en los requisitos a cumplir recogidos en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 11. Beneficiarios/as.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas físicas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación de urgencia excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección o en una situación de emergencia social ante situaciones de crisis social, catástrofe, accidente, muerte violenta o atención a situaciones de duelo complicado, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos seis meses en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art.14 de esta Ordenanza.
- e) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración/ intervención social.
- f) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los/as menores en edad de escolarización obligatoria.
- g) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- h) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los siguientes límites:

Unidad de convivencia	Ingresos (límite IPREM)
1 miembro	Hasta 1,25 IPREM
2 miembros	Hasta 1,6 IPREM
3 miembros	Hasta 2 IPREM
4 miembros	Hasta 2,4 IPREM
5 miembros	Hasta 2,8 IPREM
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º aumentar	0,3 por miembro

Para todos los casos, se detraerán de los ingresos los gastos de alquiler o hipoteca.

- i) Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ticu6FM/H8gdr7F*pi5AIA==	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Firmado Por	Página	9/20
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

- j) Acreditar la situación de necesidad.
- k) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- l) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En el caso de disponer de bienes muebles o inmuebles, exceptuando la vivienda habitual, se valorará por el trabajador/a social de referencia si la existencia de estos bienes es suficiente para atender por sí mismos la necesidad para la que se demanda la ayuda
- m) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, en el caso que fuera necesario por factores de riesgo para los menores.
- n) Valoración favorable por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

TITULO III. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO .

Artículo 12. Procedimiento de iniciación de expediente.

- a) De oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia que suponga un posible riesgo de exclusión social a la persona o unidad familiar que lo requiera.
- b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 13. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda serán presentadas, según modelo normalizado y junto a la documentación correspondiente, en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán tramitadas en los Servicios Sociales municipales.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 14. Documentación.

La solicitud debe ajustarse al modelo oficial y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentación cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Numero de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (mes completo): nominas y/o certificados de empresas.
- Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia territorial del catastro, actualizado a fecha de solicitud.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

-Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

-Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento, documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda, así como el certificado de cuenta bancaria del propietario/a. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

desahucio o revisar las mensualidades. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

-Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica y de agua pendientes de pago.

-Ayudas escolares: Listado del material escolar del Centro Educativo en el que esté matriculado y presupuesto del establecimiento proveedor.

-Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica.

-Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

b) Este Ayuntamiento deberá recabar en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación que consulta mediante la Plataforma de Intermediación (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el/la solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) .

→ Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...

→ Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.

→ Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.

→ Certificados de pensión de la seguridad social.

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, estos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación: Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral adultos: Informe de Vida Laboral, nominas, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

Artículo 15. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año natural estando condicionada su concesión a la disponibilidad de crédito. En cualquier caso, estas ayudas estarán sujetas al presupuesto anual.

Artículo 16. Tramitación de expedientes.

Corresponde al personal técnico de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, quien emitirá informe técnico motivado por escrito que incorporará al expediente electrónico, proponiendo la concesión de la

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
t1cu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Página
Observaciones		12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t1cu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ayuda si la persona interesada cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las mismas, especificando el tipo de ayuda y cuantía o por el contrario proponiendo la denegación de la ayuda si no cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario/a.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Una vez instruido el expediente, previo informe favorable de consignación emitido por la Intervención Municipal, se dictará resolución administrativa por la Alcaldía-Presidencia o Concejala en quien delegue de aprobación o denegación de la ayuda solicitada. El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas por los interesados o de oficio y su correspondiente notificación será de tres meses. Este plazo se contará:

- en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación, y
- en los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La notificación se efectuará preferentemente por medios electrónicos, en caso de marcarlo así en su solicitud la persona solicitante.

La correspondiente resolución podrá ser:

- De concesión, cuando se compruebe que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario/a de la prestación.
- De denegación, cuando se compruebe que el/la solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario/a de la ayuda.

Motivos de denegación:

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b) Que la ayuda solicitada no esté recogida en esta ordenanza.
- c) No haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida.
- d) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- e) No permitir la realización de la visita domiciliaria preceptiva para la valoración de la situación de la necesidad.
- f) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- g) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 11, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - g.1) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
 - g.2) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
 - g.3) Que en el momento de la resolución no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
 - g.4) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- g.5) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.*
 - g.6) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación y/o variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
 - g.7) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 20.*
 - g.8) Superar los límites establecidos en el art. 7, cuantías máximas por cada concepto, y en el art. 9 cuantía máxima global por todos los conceptos.*
- No se contempla la casuística de modificación de la resolución al tratarse de ayudas ya valoradas y ser puntuales.*

Artículo 17. Pago y justificación de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará directamente mediante transferencia bancaria a los establecimientos o entidades proveedoras.

La justificación de estas ayudas queda acreditada mediante el justificante de pago bancario de dicho gasto presentado mediante factura en el plazo de dos meses desde que se ha realizado el gasto.

Se trata de un tipo de ayudas postpagables, no se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Por la naturaleza de la ayuda no se contempla el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Artículo 18. Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, dotará económicamente, en función de su marco competencial y a través del presupuesto anual, el correspondiente crédito en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las ayudas que se contemplan en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Registro contable.

El registro contable de todas las subvenciones concedidas figurarán en el programa de contabilidad existente en el Área de Intervención de este Ayuntamiento.

Artículo 20. Entidades colaboradoras.

Las entidades proveedoras/ colaboradoras son los establecimientos seleccionados por las personas solicitantes y que acepten las condiciones de tramitación y pago de estas ayudas.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS

Artículo 20. Derechos de las personas beneficiarias de la ayuda.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SERVICIOS SOCIALES**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- a) A una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y los requisitos para el acceso a ellas, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho.
- b) A recibir la atención social, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) A percibir la ayuda o prestación una vez concedida la misma.
- d) A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les procure en todo momento un trato apropiado.
- e) A la asignación de un/a profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención. El profesional de referencia será un/a trabajador/a social.
- f) A participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social.
- g) A la confidencialidad respecto a la información que sea conocida en razón de la intervención profesional, y a conocer la información existente en su historia social.
- h) A renunciar voluntariamente a la prestación solicitada.
- i) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- j) A estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos y las obligaciones incluidas a continuación.

Artículo 21. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para estas prestaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA . PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Se garantiza la publicidad de estas subvenciones en atención a lo establecido en el apartado 1c) del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. No obstante, en atención a lo establecido en el apartado 8b) del artículo 20 de la ley 38/2003, los datos personales de los beneficiarios no serán públicos para garantizar el respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho de honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen, al considerar que su publicación puede identificarles como personas o familias en situación de exclusión social y, en todo caso, en procesos de intervención social.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico. Lo que se hace público para general conocimiento.”

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Municipio:		Código Postal:	
D.N.I. ó N.I.F.:		Edad:	Teléfono:
Correo electrónico:			

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS/MES

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

DATOS DE LA VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Cesión	Cuantía mensual € <input type="text"/>

CONCEPTO POR EL CUAL SOLICITA LA AYUDA

Autorizo a la comunicación con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos u obligaciones a través de medios electrónicos : **SI NO** (Rodear lo que proceda)

En Sanlúcar la Mayor a, ____ de ____ de 202 ____

Fdo:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL, y conservarlos durante no mas tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicaran los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, nº 8 41800 SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Con carácter general:

- Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial. Así mismo como cualquier otro documento de identificación.
- Libro/s de Familia. En caso de no poseer libro de familia, se precisará certificación de matrimonio, así como de nacimiento de los/as hijos/as de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años o, en su defecto, certificado negativo de ingresos, emitido tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). En caso de encontrarse empleado alguno de los miembros de la unidad familiar, también se requerirá contrato de trabajo.
- Certificado o informe de escolarización y asistencia regular a clase de los menores de edad de escolarización obligatoria.
- Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Firmado Por Raul Castilla Gutierrez	Página	17/20
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.

Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

- Hipoteca: En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca ; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.
- Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial. señalada en el punto anterior, según el caso.
- Suministros mínimos: Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica o agua pendientes de pago.
- Ayudas para equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual : Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.
- Tratamiento médico/odontológico/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobara el de menor cuantía.

En relación a la documentación referida al SEPE, INSS, Vida Laboral y Padrón municipal de habitantes, podrá sustituirse su presentación si se autoriza a las técnicas profesionales de referencia a la consulta de estos datos en la Plataforma de Intermediación de Datos conforma al modelo normalizado que se entregará junto a la solicitud. De esta forma se da cumplimiento al derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, tal como recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se oponga a ello. Para lograr este objetivo nos indica que, entre otras vías, las Administraciones pueden hacerlo mediante consulta a la plataforma de intermediación de datos.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS (Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª _____ DNI/NIF _____

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

TELÉFONO _____ DOMICILIO _____
CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
CORREO ELECTRÓNICO _____

PROCEDIMIENTO: "AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL".

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa de Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo, D.ª _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral)

Por los siguientes motivos:

En Sanlúcar la Mayor, a ____ de _____ de 202__

Fdo: _____

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez



Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	ticu6FM/H8gdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/05/2026 10:19:38	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ticu6FM%2FH8gdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			